

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROAZA, QUIRÓS, TEVERGA y SOMIEDO. “PROYECTO MIXTURANDO-FB: Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto en espacios protegidos de Galicia y Asturias”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Mixturando cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

- 1.1. Entidad a la que interesa celebrarlo.
- 1.2. Número de expediente.
- 1.3. Componente, Hitos y Objetivos.
- 1.4. Órgano de contratación.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3. CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS.

3.1. Disposiciones Generales.

- 3.1.1. Objeto y necesidad del contrato.
- 3.1.2. Insuficiencia de medios propios.
- 3.1.3. Personal mínimo adscrito al contrato.
- 3.1.4. Valor estimado del contrato.
- 3.1.5. Presupuesto base de licitación.
- 3.1.6. Precio del contrato.
- 3.1.7. Existencia de crédito.
- 3.1.8. Plazo de duración del contrato.
- 3.1.9. Perfil de contratante.
- 3.1.10. Notificaciones telemáticas.

3.2. Capacidad y solvencia de los licitadores.

- 3.2.1. Condiciones generales.
- 3.2.2. Solvencia económica y financiera, técnica o profesional
- 3.2.3. Actuación por medio de representantes.
- 3.2.4. Contratación con Uniones Temporales de Empresarios (UTE).
- 3.2.5. Contratación con empresas extranjeras.

3.3. Cláusulas especiales de licitación.

- 3.3.1. Condiciones previas.
- 3.3.2. Presentación de proposiciones. Plazo presentación.
- 3.3.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.
- 3.3.4. Contenido de las proposiciones.
- 3.3.5. Efectos de la presentación de proposiciones.
- 3.3.6. Mesa de contratación.
- 3.3.7. Funcionamiento de la Mesa de contratación.
- 3.3.8. Criterios de adjudicación.
- 3.3.9. Admisibilidad de variantes.
- 3.3.10. Ofertas anormalmente bajas.
- 3.3.11. Preferencias de adjudicación en caso de empates.
- 3.3.12. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.
- 3.3.13. Adjudicación.
- 3.3.14. Garantía definitiva.
- 3.3.15. Formalización del Contrato.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Abonos al contratista.

4.2. Obligaciones del contratista.

4.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

4.2.2. Obligaciones de transparencia.

4.3. Tributos.

4.4. Revisión de precios.

4.5. Cesión del contrato.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Plazo de duración.

5.2. Responsable del contrato.

5.3. Evaluación de riesgos profesionales.

5.4. Penalidades.

5.4.1 Penalidades por demora.

5.4.2 Otras penalidades.

6. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

6.1 Recepción y liquidación.

6.2 Plazo de garantía.

7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

8.1 Modificaciones.

9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

ANEXOS:

PARA LICITAR:

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO III.- MODELO DE OFERTA OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

PARA ADJUDICACIÓN:

ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO V.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

ANEXO VI.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

ANEXO VIII.- DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL

Abreviaturas:

PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PPTP: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluye Memoria Técnica de los trabajos a realizar.

PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PANAP: Poder Adjudicador No Administración Pública.

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ENTIDAD CONTRATANTE		Asociación Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa (GDR Camín Real de la Mesa)	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		Presidencia del GDR Camín Real de la Mesa	
Fecha de Resolución de inicio del expediente de contratación: 28 Abril 2025			
Perfil del contratante: contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: Parque Empresarial de La Cardosa, Edificio CIE, oficinas 1, 2 y 4 de la primera planta, Grado. Asturias			
Correo electrónico: caminrealdelamesa@caminrealdelamesa.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Nº de expediente	BF184-CAMIN-SERVICIOS-006	Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento	Abierto simplificado	Tramitación	Ordinaria
Tramitación anticipada		No	
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: Sí			
Contrato sujeto a regulación armonizada: No			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
<p>El objeto de esta licitación es seleccionar a la empresa que procederá a la realización de trabajos forestales a ejecutar en los siguientes montes de utilidad pública (M.U.P.):</p> <p>M.U.P. Nº 302. "Granda de Oliz". Proaza.</p> <p>M.U.P. Nº 256. "Carrizal" y M.U.P. Nº 260 "Puerto de Andruas, Guariza y Valle de Giblo". Quirós.</p> <p>M.U.P. Nº 17. "Cueva de Buenamadre". Somiedo.</p> <p>M.U.P. Nº 55. "Pastos de Carbayón". Teverga.</p> <p>Dichos trabajos se realizarán en el marco del PROYECTO MIXTURANDO: Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto en espacios protegidos de Galicia y Asturias, desarrollado por el GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMÍN REAL DE LA MESA en cooperación con la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Terra e Auga, Asociación Grupo de Desarrollo Rural de Limia-Arnoia y la Universidad de Santiago de Compostela. El Proyecto Mixturando cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.</p>			

<p>La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 77230000-1 Servicios relacionados con la silvicultura. • 77231000- 8 Servicios de gestión forestal. • 77231300- 1 Servicios de administración forestal • 77312000-0 Servicios de desbrozo. 		
Limitaciones: No		Nº máximo de lotes por licitador: no procede
Oferta integradora: No		Combinaciones de lotes: no procede
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
169.463,72 €	21 %	205.051,10 €
<p>Aplicación presupuestaria: pendiente de determinar.</p> <p>Financiación: El presente contrato está financiado por la Unión Europea a través del componente 04 inversión 04, a través de una subvención de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fondos NextGenerationEU y por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, a través de la D.G. de Gestión Forestal, del Principado de Asturias.</p> <p>Sistema de determinación del precio: En base a la memoria técnica que se adjunta.</p>		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	169.463,72 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	-	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	-	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)	-	
Prórroga (IVA excluido)	-	
TOTAL VALOR ESTIMADO	169.463,72 €	
F. ANUALIDADES:		
2025		
G. PLAZO DE EJECUCIÓN		
<p>La duración del contrato será el que resulte del proceso de contratación, máximo 4 meses desde la firma del acta de replanteo.</p>		

H. PRÓRROGA		
SI		
NO		
La posibilidad de prórroga solamente se contempla en circunstancias muy excepcionales, que deberán ser comunicadas un mes antes de la finalización del contrato. La prórroga se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas con anterioridad.		
I. PLAZO DE GARANTÍA		
No procede		
J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
SI		
NO		
K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:		
SI		
NO		
L. GARANTÍAS		
PROVISIONAL:	SI	NO
DEFINITIVA:	SI	Importe: 5% del precio final ofertado. IVA excluido.
COMPLEMENTARIA:	SI	NO
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:		
SI		
NO		
O. SUBROGACIÓN:		
SI		
NO		
P. SUBCONTRATACIÓN:		
SI		
NO		
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:		
SI		
NO		
R. DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante	GDR Camín Real de la Mesa	
Órgano de contratación	Presidencia del GDR Camín Real de la Mesa	
Órgano de competencias en materia de contabilidad	Gerencia del GDR Camín Real de la Mesa	
Destinatario de la prestación	GDR Camín Real de la Mesa	

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. Entidad a la que interesa celebrarlo.

La Entidad a la que interesa celebrar el contrato, la Asociación Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa, con C.I.F.: G-74028234, con domicilio en Parque Empresarial de La Cardosa, Edificio CIE, oficinas 1, 2 y 4 de la primera planta, Grado. Asturias; Tel: 985754783; email: caminrealdelamesa@caminrealdelamesa.es

El presente contrato es objeto de financiación conforme a lo establecido en la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, así como lo previsto en la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 98, de fecha 25 de abril de 2023.

En la RESOLUCIÓN de 08/Febrero/2024 DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A PROYECTOS TRANSFORMADORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA BIOECONOMÍA LIGADA AL ÁMBITO FORESTAL Y LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU PARA EL EJERCICIO 2023, se concede a la Comarca del Camín Real de la Mesa la ayuda destinada para el apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU para el ejercicio 2023, al proyecto MIXTURANDO.

Estando cofinanciado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, Dirección de Gestión Forestal del Principado de Asturias.

1.2. Número de expediente.

CÓDIGO PROYECTO: BF-184

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: BF184-CAMIN-SERVICIOS-006

1.3. Componente, Hitos y Objetivos.

El contrato se enmarca en el Componente 04 Inversión 04.

- Subproyecto: Plan de apoyo al emprendimiento y a la bioeconomía local- FB.
- Componente: C04: «Conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad».
- Inversiones: C04.I04: “Gestión forestal sostenible” financiadas con fondos Next Generation EU, asignados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Hitos/Objetivos de gestión críticos: 425 Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible (parte II).

1.4. Órgano de contratación.

El órgano de contratación encargado de la adjudicación del contrato es quién ostente la Presidencia de la Asociación Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento tendrá naturaleza de derecho privado y cómo tal se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por las cláusulas del presente PCAP, así como por lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCAP (incluido su Cuadro Resumen y los Anexos que se acompañen), el PPTP (que lo conforma el proyecto de obra y sus anexos para los montes de utilidad pública referidos), el documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario (siendo preferentes entre sí por el orden en que se enumeran).

La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP en el caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Asimismo, le serán de aplicación las particularidades y especialidades contempladas en el RDL 36/2020 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean aplicables a este contrato; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución

presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Específicamente, en el presente contrato deben tenerse en cuenta los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- · Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- · Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- · Identificación del receptor final de los fondos, sea como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- · Comunicación.

Asimismo, resulta de obligatoria aplicación al presente contrato, el Plan de Medidas Antifraude del GDR Camín Real de la Mesa, aprobado por Resolución del Presidente del GDR Camín Real de la Mesa el 26 de Agosto de 2024. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea .Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

1. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y operaciones B1049-Bruselas, Bélgica.
2. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
3. Por medio de las líneas de teléfono gratuito disponibles en: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, mediante declaración responsable de los miembros integrantes de la Mesa de Contratación.

En caso de que para un licitador no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará estos datos al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la licitación.

3. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

3.1 Disposiciones Generales.

3.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato es la contratación de la realización de trabajos forestales a ejecutar en los siguientes montes de utilidad pública (M.U.P.):

M.U.P. Nº 302. “Granda de Oliz”. Proaza.

M.U.P. Nº 256. “Carrizal” y M.U.P. Nº 260 “Puerto de Andruas, Guariza y Valle de Giblo”. Quirós.

M.U.P. Nº 17. “Cueva de Buenamadre”. Somiedo.

M.U.P. Nº 55. “Pastos de Carbayón”. Teverga.

De conformidad con el proyecto técnico que se adjunta denominado “PROYECTO MIXTURANDO-FB: *Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto en espacios protegidos de Galicia y Asturias.* Actuaciones en el GDR Camín Real de la Mesa (Proaza, Quirós, Teverga y Somiedo)” de fecha marzo de 2025.

El PROYECTO MIXTURANDO: Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto en espacios protegidos de Galicia y Asturias, desarrollado por el GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMÍN REAL DE LA MESA en cooperación con la Asociación Grupo de Desenvolvimento Rural Terra e Auga, Asociación Grupo de Desenvolvimento Rural de Limia-Arnoia y la Universidad de Santiago de Compostela. El Proyecto Mixturando cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la de:

- 77230000-1 Servicios relacionados con la silvicultura.
- 77231000- 8 Servicios de gestión forestal.
- 77231300- 1 Servicios de administración forestal
- 77312000-0 Servicios de desbrozo.

3.1.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de **169.463,72 EUROS.**

3.1.3. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es de **205.051,10 €:**

Base Imponible:	169.463,72 €
I.V.A. (21%):	35.587,38 €
Presupuesto Base de Licitación:	205.051,10 €

3.1.4. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. No cabe revisión de precios.

3.1.7. Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por el GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA con cargo a la partida presupuestaria concedida al amparo de la RESOLUCIÓN de 08/Febrero/2024 DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A PROYECTOS TRANSFORMADORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA BIOECONOMÍA LIGADA AL ÁMBITO FORESTAL Y LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU PARA EL EJERCICIO 2023, se concede a la Comarca del Camín Real de la Mesa la ayuda destinada para el apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU para el ejercicio 2023, al proyecto MIXTURANDO.

Estando cofinanciado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, Dirección de Gestión Forestal del Principado de Asturias.

3.1.8. Plazo de duración del contrato.

El plazo de ejecución MÁXIMO es de CUATRO (4) MESES desde la firma del Acta de Replanteo, siendo el plazo definitivo el que resulte del proceso de contratación. La posibilidad de prórroga solamente se contempla, salvo circunstancias muy excepcionales, que deberán ser comunicadas un mes antes de la finalización del contrato.

3.1.9. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, toda la información del proceso será accesible a través del perfil del contratante del GDR Camín Real de la Mesa ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es). En la web www.caminrealdelamesa.es, (en la sección Perfil del Contratante).

3.1.10. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el órgano de contratación se practicarán a través de email con acuse de recibo.

3.2 Capacidad y solvencia de los licitadores.

3.2.1. Condiciones generales.

1. Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.
3. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
4. Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
5. El adjudicatario no deberá incurrir en prohibición para contratar durante la ejecución del contrato, revistiendo tal obligación carácter esencial.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.a. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar **inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) GRUPO O SUBGRUPO 6 CATEGORIA 2** o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas., en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Todos estos requisitos deberán concurrir en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y deberán de mantenerse en la fecha de perfeccionamiento del contrato.

3.2.2. Solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO O SUBGRUPO 6 CATEGORIA 2

La inscripción en el ROLECSP acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica financiera y técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. De conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones por los licitadores supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, los datos inscritos en el ROLECSP estarán vigentes y no habrán sido alterados en ninguna de sus circunstancias.

En el supuesto de que el licitador no esté aún inscrito en el ROLECSP, el órgano de contratación podrá solicitarle cuanta documentación considere oportuna a efectos de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

3.2.3. Actuación por medio de representantes.

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. La aportación de estos poderes sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.

3.2.4. Contratación con Uniones Temporales de Empresarios (UTE).

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios (UTE). Los empresarios integrantes de la UTE quedarán obligados solidariamente respecto a la entidad contratante, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará individualmente su inscripción en el ROLECSP.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual.

No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia exigidas, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto, alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga dicha capacidad y solvencia y no esté incurso en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la terminación del contrato.

3.2.5. Contratación con empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas extracomunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Sometimiento a la jurisdicción española

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y el ANEXO I del presente Pliego.

3.3. Clausulas especiales de licitación.

3.3.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.3.2. Presentación de proposiciones.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contrataciondelestado.es.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, en un plazo máximo de **20 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de forma electrónica exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público que se pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3.3.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

3.3.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS “SOBRES” (archivos electrónicos) firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda **“CONTRATACIÓN DE TRABAJOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROAZA, QUIRÓS, TEVERGA y SOMIEDO. “PROYECTO MIXTURANDO-FB: Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto en espacios protegidos de Galicia y Asturias”**

SOBRE “A”. Se titulará "Documentación Administrativa y Proposición Técnica cuya ponderación depende de un juicio de valor " e incluirá la documentación acreditativa de la personalidad, características del licitador, que se detalla a continuación:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo incluido en el **ANEXO I de este Pliego**.

La presentación de la declaración responsable por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

En caso de concurrir en UTE, cada integrante deberá presentar esa documentación, además de incluirse el documento de compromiso de constitución de la unión temporal.

La declaración responsable deberá estar firmada por el representante de la empresa o empresas licitadoras.

2. **PROPOSICIÓN TÉCNICA** (Programación y Diagrama de Gantt): Programación de los trabajos en la que se desglose y justifique su oferta en relación **EXCLUSIVAMENTE** con los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, fijados en la cláusula 3.3.8 de este Pliego.
3. **DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECSP) O, EN SU CASO, SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.**
4. **ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Las **empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

Se EXCLUIRÁ directamente a aquel licitador que incluya en este archivo electrónico o SOBRE “A” documentos propios del SOBRE “B” o información que permita conocer la oferta económica y los datos de la oferta técnica que son valorables matemáticamente.

SOBRE “B”. Se titulará "Documentación correspondiente a los Criterios cuantificables automáticamente" y contendrá la oferta económica y los documentos relativos a la oferta, distintos del precio.

1. OFERTA ECONÓMICA, según el modelo incluido en el **ANEXO II de este Pliego.**

- La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.
- Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.
- La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

2. OFERTA, SEGÚN CRITERIOS DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE CUANTIFICAN AUTOMÁTICAMENTE, según el modelo incluido en el **ANEXO III de este Pliego.**

Se incluirán también en el sobre “B”, la oferta relativa a los criterios distintos del precio, según modelo que se adjunta como Anexo III, relativa a lo siguiente:

- a) Especificación de la reducción o no del plazo de ejecución.
- b) Experiencia del licitador.
- c) Trabajadores fijos.

Los servicios del Órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento, EN CASO DE NO HABERLO PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de **5 días** hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

3.3.5. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.3.6. Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

Su composición será la siguiente:

Presidenta: Beatriz López Álvarez, Gerente del GDR Camín Real de la Mesa.

Secretaria: Lucía Zapico Santos, Técnica del GDR Camín Real de la Mesa.

Vocal: Un/a representante de la consultoría en dirección técnica, planificación y gestión forestal contratada.

Suplentes:

- Cristina Tuñón Fernández, Técnica del GDR Camín Real de la Mesa.

3.3.7. Funcionamiento de la Mesa de Contratación

En todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta reflejando lo acaecido durante cada sesión.

Cuando se solicitan informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la Mesa se separe del criterio de dicho informe.

Antes de la apertura del SOBRE "A" el secretario/a de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses. En ese caso se procederá a la sustitución del afectado por su suplente, al que se formulará la misma pregunta. De quedar finalmente vacante algún puesto de la Mesa, se suspenderá la celebración de la misma hasta el nombramiento de nuevos miembros por parte del órgano de contratación. En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata a la secretaria de la Mesa.

La mesa de contratación procederá por el orden de su presentación a la apertura del Sobre "A" que contiene la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa podrá solicitar a los servicios técnicos, la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo NO SUPERIOR A SIETE DÍAS y que deberán suscribirse por el personal técnico que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Una vez grabada en la plataforma de contratación del sector público la valoración de los criterios computables mediante juicio de valor, se procederá a la apertura del SOBRE “B” que contiene la documentación de los criterios computables mediante fórmulas matemáticas.

Al tratarse de una licitación electrónica no será necesario que se celebre acto público.

Se evaluarán y clasificarán las ofertas según queda descrito en el punto 3.3.8. del presente Pliego.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja o desproporcionada se procederá de conformidad con el punto 3.3.10 presente Pliego.

En el caso de que existiera empate entre licitadores estos deberán presentar por registro, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la publicación en la plataforma de contratación del sector público del empate producido la documentación que permita aplicar los criterios de desempate según el punto 3.3.11. del presente Pliego.

En caso de no detectarse oferta anormalmente baja o desproporcionada ni existencia de empate entre los licitadores se procederá a proponer la adjudicación del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, si lo estima conveniente, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no esta incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

3.3.8. Criterios de Adjudicación.

Los criterios que se emplearán en la valoración de las ofertas para adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, tendrán como objetivo conseguir la mejor relación calidad-precio evaluables con arreglo a criterios económicos y cualitativos, y se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de manera que la adjudicación recaerá en la oferta que consiga la puntuación más alta. Todos los criterios utilizados están vinculados al objeto del contrato.

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

CRITERIO 1: Programación y Diagrama de Gantt (hasta 25 puntos).

En este apartado se valora la correcta programación de los trabajos y su adaptación a las singularidades de la empresa, realizando un diagrama pormenorizado de los distintos capítulos adaptados a su personal y sus equipos, calculando los rendimientos de cada uno de estos y que con ello permitan la justificación detallada del programa de trabajos realizado. En este apartado se valora la capacidad de los licitadores para sintetizar las diversas actuaciones a ejecutar, la adecuación al orden cronológico de los trabajos, con lógica, y que sirva a la hora de la elaboración del Diagrama de Gantt.

Estos elementos a valorar, entre otros serán, replanteo, necesidad o no de acometidas provisionales o instalaciones, ejecución de las principales unidades que forman el proyecto, descritas de forma sucinta su ejecución y las interferencias con otras unidades, tratamiento de la seguridad en la obra, así como de los residuos generados, el orden y la limpieza de las obras. Se valorarán la claridad y sencillez en la descripción de los procesos y unidades que forma la obra en sí.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

CRITERIO 2: Valoración de la oferta económica (hasta 30 puntos)

La valoración de la proposición económica (0-30 puntos) se efectuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración } i = 30 \times (\text{Importe mejor oferta} / \text{Importe oferta } i)$$

CRITERIO 3: Reducción de plazo de ejecución (hasta 15 puntos)

- 0 puntos para quien se ajuste al plazo establecido
- 5 puntos por cada semana de reducción hasta un máximo de tres (3) semanas.

CRITERIO 4: Experiencia de la empresa licitadora (hasta 25 puntos)

Se otorgarán **5 puntos** por cada trabajo que la empresa licitadora haya realizado de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Medios de acreditación: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten al realización de la prestación. No se tendrán en cuenta aquellos trabajos que no estén debidamente acreditados.

CRITERIO 5: Trabajadores fijos (hasta 5 puntos)

Se otorgará 1 punto por cada persona trabajadora fija.

Medios de acreditación: Se acreditará mediante presentación de informe de trabajadores en alta con fecha 2025.

3.3.9. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

3.3.10. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. En todo caso, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. En caso de que concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. En caso de que concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

3.3.11. Preferencias de adjudicación en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- Mayor porcentaje de mujeres en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- Por sorteo en caso de que persista el empate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, y hará referencia a las circunstancias que concurrían en la empresa en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

3.3.12. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia los artículos 140.1 y 159.4 de la LCSP.
- La documentación justificativa que acredite disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

- **Justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.** En relación con las obligaciones Tributarias se presentará el correspondiente certificado, expedido tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como por los Servicios Tributarios del Principado de Asturias. El hecho de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - **Constitución de la garantía definitiva.**

Cuando así se exija, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales que para la ejecución del contrato que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la entidad contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas.

3.3.13. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica y socialmente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato. En todo caso la adjudicación se efectuará en el plazo máximo de UN MES a contar desde la apertura de las proposiciones, plazo que podrá elevarse por el órgano de contratación en un mes más cuando las circunstancias concretas de la licitación en cuestión lo exijan. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Los plazos señalados se podrán ampliar en 15 DÍAS HÁBILES cuando se presenten ofertas incursas en presunción de temeridad.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas.

3.3.14. Garantía definitiva.

Si procede, 5% del precio final ofertado. IVA excluido.

3.3.15. Formalización del contrato.

Una vez realizada la adjudicación, y conforme a lo establecido en el artículo 159.6.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de la misma se efectuará en el correspondiente documento contractual.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado por causas imputables al contratista, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente, resultando de aplicación los plazos establecidos en el presente Pliego.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44 de la LCSP (artículo 153 LCSP), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran DIEZ DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba el requerimiento indicado en la notificación de la adjudicación del contrato, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En el plazo de 3 DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato, el contratista deberá presentar la declaración de compromiso en relación la ejecución de actuaciones del PRTR (ANEXO IV de este PCAP), la declaración de ausencia de conflicto de intereses- DACI (ANEXO V de este PCAP), la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VI de este PCAP), la declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH (Anexo VII de este PCAP) y la declaración de titularidad real (Anexo VIII de este PCAP).

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Abonos al contratista.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

El abono de los trabajos se realizará en un pago único, una vez realizado el servicio y suscrita el acta de conformidad de la recepción de los trabajos, pudiendo realizarse pagos parciales.

El adjudicatario emitirá al GDR Camín Real de la Mesa, la factura correspondiente que se expedirá de acuerdo con la normativa vigente, comprenderá el importe de los trabajos efectivamente realizados, y que serán los certificados, previamente, por la dirección facultativa.

La factura debe identificarse con el número de expediente del contrato y debe figurar, en la misma, la siguiente frase:

Mixturando cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. ACCIONES: A4, A5 y A6

El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

4.2. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

4.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

4.2.2. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar, en caso de que se le exija, a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por

periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad al 5% del precio de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso oferta por precios unitarios.

4.3. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

4.4. Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

5.4. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato no podrán ser objeto de cesión por el contratista.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Será obligación específica de la adjudicataria la preparación de la documentación justificativa necesaria, que demuestre que las acciones propuestas en la oferta técnica y el PPTP han sido efectivamente realizadas.

El contrato se ejecutará bajo la supervisión del Órgano de Contratación, que se realizará con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como los siguientes cometidos concretos:

- El ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato.
- El ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público: interpretar el contrato, suspender su ejecución, resolverlo con declaración de sus efectos, imponer penalidades y facultades de inspección.
- Acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.
- Dar la conformidad final al contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados.

Cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

Si el contratista no manifestase disconformidad en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES se entenderá que asume lo manifestado por el GDR Camín Real de la Mesa y procederá a corregir los defectos o faltas en que hubiera incurrido. En otro caso deberá presentar en el mismo plazo sus alegaciones por escrito que, serán resueltas por el órgano de contratación.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

5.1. Condiciones especiales de ejecución.

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución, en virtud de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, las que se indican:

La empresa adjudicataria deberá considerar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el trato, acceso al empleo, salario, clasificación profesional, promoción, duración y ordenación de la jornada laboral y derechos de conciliación, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente.

5.2. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará a un director/a técnico del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

5.3. Evaluación de riesgos profesionales.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

5.4. Penalidades.

5.4.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Entidad Contratante. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

5.4.2. Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el licitador vendrá obligado a indemnizar los daños y perjuicios que tal incumplimiento haya causado al órgano de contratación o a los Grupos de Desarrollo Rural.

6. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

6.1. Recepción y liquidación.

El contratista deberá realizar los trabajos contratados dentro de los plazos estipulados, efectuándose por el responsable del contrato un control de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo, levantándose la correspondiente acta, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

6.2 Plazo de garantía.

Dadas las características del contrato, no se establece plazo de garantía.

7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en el artículo 211 de la LCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo a lo establecido en el artículo 212 de la LCSP.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato pudiendo el órgano de la contratación entre la resolución o la imposición de las penalidades que se recogen en el presente pliego.

8. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

8.1. Modificaciones.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el resto de documentos contractuales que deban regir la contratación podrán ser recurridos mediante recurso de reposición ante el órgano de la contratación. El recurso se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

Por el órgano de contratación, en Grado a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I MODELO DECLARACION RESPONSABLE

“D/Dña.....
.....con N.I.F. nº..... y domicilio a efectos de notificaciones
en.....
en su propio nombre y representación o en nombre y representación legal de
.....CIF Nº:....., a efectos de
participar en la convocatoria pública efectuada por la Asociación Grupo de Acción Local para el
Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la **“CONTRATACIÓN DE TRABAJOS
FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROAZA, QUIRÓS, TEVERGA y SOMIEDO.
“PROYECTO MIXTURANDO-FB: Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque
mixto en espacios protegidos de Galicia y Asturias”**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación referida en el encabezamiento para el proyecto MIXTURANDO: Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto en espacios protegidos de Galicia y Asturias.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 y el apartado 159.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación
- Que tiene plena capacidad para concurrir, cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato,
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras]
- Que esta inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que hace constar que conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto de Obra y demás documentación contractual que sirven de base al contrato y los acepta íntegra y expresamente, declarando conocer todos los requisitos exigidos para participar en esta licitación.

QUINTO.- Que en el caso de ser adjudicataria se compromete a adscribir, como obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, los medios materiales y personales previstos en los pliegos del contrato, así como al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

SEXTO.- Que es conecedor que la falsedad de los datos comunicados en esta declaración podrá provocar que el GDR Camín Real de la Mesa ponga los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

SÉPTIMO.- Que declara conocer y asumir el cumplimiento de la normativa que es de aplicación, y en particular las disposiciones del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión.

OCTAVO.- Que en caso de resultar adjudicataria, se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, modificado por el RDL14.

NOVENO.- Que la oferta presentada es auténtica, que no ha habido práctica de colusión y que se ha realizado con la intención de aceptar el contrato en caso de adjudicación y que soy conecedor que la sanción del falseamiento de la competencia en las licitaciones públicas no solo se limita al ámbito administrativo de competencia, sino que puede constituir ilícito penal de acuerdo con el artículo 262 del Código Penal.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social, no realiza ni realizará operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

UNDÉCIMO.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente que le son de aplicación.

DUODÉCIMO.- (cumplimentar sólo en el caso de que se acuda a la licitación con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas):

- Que tienen voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato a formalizar dicha UTE en escritura pública.
- Que las empresas participantes en la UTE, su representantes legales y su participación en la UTE (en porcentaje) es el siguiente:

Nombre/Razón social	NIF EMPRESA	Representante Legal	NIF representante	% participación

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a
 D. / Dña.....,
 con NIF número

DÉCIMOTERCERO.- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones es:

.....

Y para que conste, firma la presente declaración, a la fecha de la firma electrónica.

Firma del candidato/a, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

D/Dña.....

con N.I.F. nº..... y domicilio a efectos de notificaciones
en.....

en su propio nombre y representación o en nombre y representación legal de
.....CIF Nº:....., enterado del

proceso de contratación publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato de **TRABAJOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE**

**PROAZA, QUIRÓS, TEVERGA y SOMIEDO. “PROYECTO MIXTURANDO-FB: Desarrollo de nuevas
estrategias de valorización del bosque mixto en espacios protegidos de Galicia y Asturias”**, se

compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones, por la cantidad de

IMPORTE: €

I.V.A.:..... €

TOTAL OFERTA:.....€

Y para que conste, firma la presente declaración, a la fecha de la firma electrónica.
Firma del candidato/a, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO III
MODELO OFERTA OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMATICAMENTE**

D/Dña.....
.....con N.I.F. nº..... y domicilio a efectos de
notificaciones en.....

En su propio nombre y representación o en nombre y representación legal
de..... CIF Nº:..... a
efectos de participar en la licitación **“CONTRATACIÓN DE TRABAJOS FORESTALES EN
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROAZA, QUIRÓS, TEVERGA y SOMIEDO.
“PROYECTO MIXTURANDO-FB: Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del
bosque mixto en espacios protegidos de Galicia y Asturias”**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que va a realizar la ejecución del contrato en el siguiente plazo (marcar el que proceda):

- En el plazo establecido, 4 meses desde la firma del acta de replanteo.
- Reducción del plazo establecido en 1 semana.
- Reducción del plazo establecido en 2 semanas.
- Reducción del plazo establecido en 3 semanas.

2. Que la experiencia de la empresa licitadora es la siguiente:

EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS			
Presupuesto ejecutado	Fechas de ejecución	Título del trabajo	DESTINATARIO

3. Que la empresa licitadora tiene en plantilla en 2025, según el informe de trabajadores en alta, el siguiente número de trabajadores fijos:..... (poner el número en cifra y en letra).

Y para que conste, firma la presente declaración, a la fecha de la firma electrónica.
Firma del candidato/a, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(Según modelo del ANEXO IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que
se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

D/DÑA..... con NIF n.º
..... en representación de la
Entidad.....con NIF n.º y
domicilio a efectos de notificaciones en

.....
en la condición de órgano responsable/órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los proyectos de apoyo al emprendimiento y la bioeconomía local de la Fundación Biodiversidad manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firma la presente declaración, a la fecha de la firma electrónica.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

(Según modelo del ANEXO I Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Contrato: **TRABAJOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROAZA, QUIRÓS, TEVERGA y SOMIEDO. “PROYECTO MIXTURANDO-FB: Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto en espacios protegidos de Galicia y Asturias”**, (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU)

D/Dña..... con NIF n.º
..... en representación de la
Entidad.....con NIF n.º y
domicilio a efectos de notificaciones en
.....

En la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiada con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista / ente destinatario del encargo / subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos previstos en los proyectos de apoyo al emprendimiento y la bioeconomía local de la Fundación Biodiversidad.

DECLARA:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e colegiadas, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación .y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO. Que conozco/conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firma la presente declaración, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(Según modelo del ANEXO IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

D/Dña..... con NIF n.º
..... como Consejero delegado / Gerente de la Entidad
..... con NIF n.º y
domicilio a efectos de notificaciones en:

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos previstos en los proyectos de apoyo al emprendimiento y la bioeconomía local de la Fundación Biodiversidad.

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, firma la presente declaración, a la fecha de la firma electrónica.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN: **TRABAJOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROAZA, QUIRÓS, TEVERGA y SOMIEDO. “PROYECTO MIXTURANDO-FB: Desarrollo de nuevas estrategias de valorización del bosque mixto en espacios protegidos de Galicia y Asturias”,**” (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU)

ETIQUETADO CLIMÁTICO Y MEDIOAMBIENTAL ASIGNADO: Actuación sin etiqueta

D/Dña..... con NIF n.º
..... en representación de la Entidad
.....con NIF n.º
..... y domicilio a efectos de notificaciones en
.....

DECLARA:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida de la actuación a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, garantizando que:

PRIMERO.- Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE)2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1.1. Mitigación del cambio climático.
- 1.2. Adaptación al cambio climático.
- 1.3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 1.4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 1.5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 1.6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

SEGUNDO.- Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO.- Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

CUARTO.- Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
4. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 - Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 - Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil, estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 - Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 - Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

QUINTO.- Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Y para que conste, firma la presente declaración, a la fecha de la firma electrónica.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO VIII DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL

D/Dña. con NIF n.º
 en representación de la
 Entidad.....con NIF n.º y
 domicilio a efectos de notificaciones en

En la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiada con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista / ente destinatario del encargo / subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos previstos en los proyectos de apoyo al emprendimiento y la bioeconomía local de la Fundación Biodiversidad.

DECLARA:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y:

MANIFIESTA:

A los efectos establecidos en el artículos 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, 8 de la Orden HFP/1030/2021 y 10 de la Orden HFP/1031/2021, que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa, es decir, la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente (escoja la opción que corresponda):

- No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25% y/o con un voto superior al 25%.
- Que la relación de los socios/accionistas con una participación superior al 25% y/o con un voto superior al 25% es la siguiente:

Nombre completo del socio o accionista	PF /PJ [1]	Tipo y número de documento identificativo [2]	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Participación (%)

[1] PF: persona física / PJ: persona jurídica.

[2] En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España

Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

Nombre completo del titular real	Fecha de nacimiento	Tipo y número de documento identificativo	Nacionalidad	Medio de control [3]	Participación (%) [4]

[3] Participación directa / indirecta / otros medios de control / Administrador.

[4] En caso de titularidades reales por propiedad directa o indirecta de acciones o derechos de voto, porcentaje de participación, con inclusión, en el caso de propiedad indirecta, de la información sobre las personas jurídicas interpuestas y su participación en cada una de ellas

Notas:

En el caso de que no existan titulares reales conforme a la definición anterior incluir en el cuadro anterior los datos de los administradores.

En el caso de que éstos sean personas jurídicas, indicar el nombre de la persona jurídica junto con el de la/s persona/s física que este haya nombrado como administrador.

Y para que conste, firma la presente declaración, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE